



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0566-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 29 de agosto de 2023

VISTO, el Oficio N° 0517-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 385-2023-OGC-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 225-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 051-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución Comisión Organizadora N° 0130-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023 y Resolución Comisión Organizadora N° 0327-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 385-2023-OGC-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Programa



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0566-2023/CO-UNCA

de Atención a la Diversidad de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció observaciones en la modificación del mencionado documento; por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 225-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023 la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría; por cuanto se ha modificado los artículos 9, 10 y 13, conforme se detalla a continuación:

DICE:

Artículo 9. El Director de RSU gestiona con las unidades de organización pertinentes la implementación de infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

DEBE DECIR:

Artículo 9. El Especialista de RSU gestiona con las unidades de organización pertinentes la implementación de infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

DICE:

Artículo 10. El Director de RSU coordina con la Dirección de Bienestar Universitario con la finalidad de que los estudiantes con discapacidad y los provenientes de distintos bagajes culturales accedan a los servicios de becas, salud, psicopedagogía, prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual, alimentación saludable, deporte, actividades artísticas y culturales, acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social) y servicio de biblioteca, en igualdad de condiciones.

DEBE DECIR:

Artículo 10. El Especialista de RSU coordina con la Dirección de Bienestar Universitario con la finalidad de que los estudiantes con discapacidad y los provenientes de distintos bagajes culturales accedan a los servicios de becas, salud, psicopedagogía, prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual, alimentación saludable, deporte, actividades artísticas y culturales, acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social) y servicio de biblioteca, en igualdad de condiciones.

DICE:

Artículo 13. El Director de Responsabilidad Social Universitaria tendrá acceso a los registros (historial y/o carpeta) de los estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales, para realizar seguimiento en el Sistema de Información de Responsabilidad Social Universitaria.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0566-2023/CO-UNCA

DEBE DECIR:

Artículo 13. El Especialista de Responsabilidad Social Universitaria tendrá acceso a los registros (historial y/o carpeta) de los estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales, para realizar seguimiento en el Sistema de Información de Responsabilidad Social Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 0517-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, tomando como referencia el Informe N° 385-2023-OGC-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023 e Informe N° 225-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la UNCA;

Que, el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la UNCA, tiene por objeto normar las actividades del programa de atención a la diversidad, para la incorporación, permanencia y egreso oportuno de los estudiantes con discapacidad y de distintos bagajes culturales en la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0517-2023-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 051-2023 de fecha 29 de agosto de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación de los artículo 9, 10 y 13 del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0327-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023; solicitado por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Informe N° 225-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0566-2023/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de los artículo 9, 10 y 13 del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0327-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023; solicitado por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Informe N° 225-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 29 de agosto de 2023,.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

